

Transporte		MINISTERIO DE TRANSPORTE	
		PROCESO DE CONTRATACIÓN	
		FORMATO DE INFORME DE SUPERVISIÓN	
		CÓDIGO: CTN-F-028	Versión : 001

Informe de Supervisión No.		Final 1 Avance	Fecha:	22-may-26	Periodo del Informe:	17/01/23 al 31/12/2023
11.70. Garantizar el cumplimiento de todos los protocolos de Bioseguridad y protección definidos por el Gobierno Nacional para evitar y/o mitigar la propagación del Covid – 19 en la prestación los servicios BPO. Esta Obligación deberá ser garantizada respecto del personal que efectivamente prestará el servicio in sitio. Se verificó la aplicación de protocolos de bioseguridad, desinfección y dotación de elementos de protección SI 11.71. El Proveedor deberá dar prioridad a la entrega de informes y requerimientos de la entidad compradora por medios electrónicos garantizando la disponibilidad, confidencialidad e integridad de la información, en caso de que la entidad requiera la información en medios físicos el proveedor deberá usar papeles elaborados con elementos reciclados, fuentes forestales disponibles o con el sello ambiental colombiano Los informes fueron entregados en medio electrónico en cumplimiento de las normas de seguridad de la información SI 11.72. El Proveedor deberá garantizar la disposición final de los elementos tecnológicos de hardware que hayan cumplido con su ciclo de vida útil durante la ejecución de las Órdenes de Compra que le sean adjudicadas dentro de la vigencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Actas de disposición final certificaron baja de equipos conforme a protocolos ambientales SI 11.73. El Proveedor deberá entregar a la entidad compradora con la que haya suscrito una Orden de Compra de manera anual el análisis de vulnerabilidades de la infraestructura tecnológica utilizada para la prestación de los Servicios de BPO. Los informes de análisis anual de vulnerabilidades fueron entregado con recomendaciones implementadas SI						

Forma de Pago	De acuerdo a la Cláusula 11 Facturación y pago del Acuerdo Marco: El Proveedor debe facturar mensualmente los Servicios BPO efectivamente prestados a la entidad compradora, contado desde el inicio de la Orden de Compra. El Proveedor debe presentar la cuenta de cobro o factura dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al mes en que se prestó efectivamente el servicio. El Proveedor debe presentar la cuenta de cobro o factura en la dirección indicada para el efecto por la Entidad Compradora y publicar una copia en la Tienda Virtual del Estado Colombiano. De conformidad con la Ley 1221 de 2008 Las Entidades Compradoras deben aprobar o devolver las cuentas de cobro dentro de los tres (3) días calendario siguientes a su recepción y pagarlas dentro de los 30 días calendario, siguientes a la fecha de presentación de la cuenta de cobro. Si la cuenta de cobro no cumple con las normas aplicables o la Entidad Compradora solicita correcciones a la misma, el término de 30 días calendario empezará a contar a partir de la presentación de la nueva cuenta de cobro. La cuenta de cobro debe ser presentada entre otros con: (i) los soportes del pago de los aportes al sistema de seguridad social del personal que prestó el servicio durante y (ii) el informe de prestación de los Servicios BPO. La Entidad Compradora fijará las condiciones particulares para facturación con las que debe cumplir el Proveedor, informándole a este si requiere de algún documento o formato adicional a los indicados anteriormente. Con base en el calendario de implementación establecido en el artículo 20 del Título VI de la Resolución 042 del 5 de mayo de 2020 expedida por la Dian, los sujetos obligados deben expedir Factura Electrónica de Venta según los parámetros establecidos en dicha resolución. En el caso que, se presenten diferencias en el proceso de facturación para el tema de retención de gravámenes adicionales o de impuestos asociados a las Órdenes de Compra, esto deberá ser resuelto entre la Entidad Compradora y el Proveedor, no obstante, para el caso de aquellas entidades compradoras que aún se encuentran ajustando sus procedimientos a las nuevas disposiciones de la DIAN el proveedor deberá entregar la factura de acuerdo con las disposiciones internas de la Entidad Compradora para lo cual deberá concertar el procedimiento con el supervisor de la Orden de Compra. El Proveedor debe cumplir con las obligaciones derivadas de la Orden de Compra mientras el pago es formalizado. En caso de mora de la Entidad Compradora superior a 30 días calendario, el Proveedor podrá suspender los servicios que se encuentren pendientes a la Entidad Compradora hasta que esta formalice el pago. El proveedor deberá aplicar descuento al precio de los Servicios BPO en las facturas entregadas a la Entidad Compradora en el caso que los Servicios BPO prestados no hayan cumplido con lo establecido en el ANS, en atención a los indicadores incumplidos. Los precios que contemplar un valor monetario en decimales deberán ser aproximados a su entero más cercano, de la siguiente forma: (i) decimales menores o iguales a 5 serán aproximados al entero inferior y (ii) decimales mayores a 5 serán aproximados al entero superior.																										
EJECUCIÓN FINANCIERA	Valor total del contrato o convenio:	\$ 2.385.253.534,97	Valor pagado del contrato:	\$ 2.377.292.692,76	Diferencia:	\$ 7.960.842,21	Saldo a favor del contratista	\$ -0	Saldo liberado a favor del Ministerio	\$ 7.960.842,21	Verificación del balance (Debe corresponder a 0 pesos)	\$ -															
Teniendo en cuenta que el valor inicial de la Orden de Compra ascendió a la suma de DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON VEINTIÚN CENTAVOS M/CTE (\$2.385.253.534,21), y que el valor efectivamente ejecutado fue de DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE (\$2.377.292.692,76), se establece un saldo a favor del Ministerio de Transporte por valor de SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL OCHO CIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON VEINTIÚN CENTAVOS M/CTE (\$7.960.842,21), el cual fue liberado de los respectivos Registros Presupuestales, conforme se detalla en el siguiente cuadro:																											
<table><tr><th>Fecha</th><th>RP</th><th>Valor RP</th><th>Valor a Liberar</th><th>Valor Total a Liberar</th></tr><tr><td>31-dic-23</td><td>11323</td><td>\$ 2.154.299.272,63</td><td>\$ 848.253,80</td><td>\$</td></tr><tr><td></td><td>14423</td><td>\$ 222.993.420,13</td><td>\$ 2.000.000,00</td><td>7.960.842,21</td></tr></table>													Fecha	RP	Valor RP	Valor a Liberar	Valor Total a Liberar	31-dic-23	11323	\$ 2.154.299.272,63	\$ 848.253,80	\$		14423	\$ 222.993.420,13	\$ 2.000.000,00	7.960.842,21
Fecha	RP	Valor RP	Valor a Liberar	Valor Total a Liberar																							
31-dic-23	11323	\$ 2.154.299.272,63	\$ 848.253,80	\$																							
	14423	\$ 222.993.420,13	\$ 2.000.000,00	7.960.842,21																							
Debido a la falta de comunicación oportuna por parte de Colombia Compra Eficiente respecto a la decisión de prorrogar el Acuerdo Marco de Servicios BPO II, cuya vigencia estaba prevista hasta el 25 de diciembre de 2023, no fue posible planificar adecuadamente la colocación de nuevas órdenes de compra. En este contexto, la Secretaría General instruyó la terminación anticipada del contrato, lo que implicó ajustar la orden de compra mediante su reducción, con el fin de evitar riesgos jurídicos y habilitar un nuevo proceso contractual.																											
No obstante, los tiempos requeridos para la gestión presupuestal, particularmente en lo relacionado con la aprobación de vigencias futuras para garantizar la continuidad del servicio en 2024, impidieron la adjudicación oportuna de un nuevo contrato, generando un riesgo de interrupción del servicio.																											
En consecuencia, se realizó una modificación contractual mediante una adición de corto plazo hasta el 31 de diciembre, con el propósito de asegurar la continuidad del servicio mientras se surtían los procesos necesarios para la nueva contratación.																											
<table><tr><td>NÚMERO DE DESEMBOLSOS PACTADOS</td><td>12</td><td>No. DESEMBOLSOS REALIZADOS</td><td>12</td></tr></table>													NÚMERO DE DESEMBOLSOS PACTADOS	12	No. DESEMBOLSOS REALIZADOS	12											
NÚMERO DE DESEMBOLSOS PACTADOS	12	No. DESEMBOLSOS REALIZADOS	12																								
OBSERVACIONES	Se realizó la verificación detallada de las cuatro modificaciones efectuadas a la Orden de compra No. 103764 numeración interna 005 -2023, evidenciándose lo siguiente: Modificación 1. El 13 de marzo de 2023 Las partes suscribieron la Modificación No. 1 al contrato, por la cual se adicionó el valor del contrato en la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL SESENTA Y SIETE PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS MCTE (\$455.506.067,78), para la vigencia 2023, teniéndose como valor total del contrato la suma de DOS MIL CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL SESENTA Y SIETE CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS PESOS MCTE (\$2.137.506.068) Modificación 2. El 16 de agosto de 2023 Las partes suscribieron modificación No. 2 al contrato, por la cual se adicionó el valor del contrato en la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS ATORCE PESOS CON TRECE CENTAVOS MCTE (\$246.599.214,13), para un valor total del contrato de DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS MCTE. (\$2.384.405.281,92). Modificación 3. El 01 de noviembre de 2023 se suscribió la modificación No. 3 al contrato, por la cual se redujo el valor del contrato en la suma de CUARENTA MILLONES SETECIENTOS NOVENA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINQUENTA Y OCHO PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS MCTE (\$40.794.358,75), para un valor total del contrato de DOS MIL DOSCIENTOS TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS VEINTITRES PESOS CON DIECSIETE CENTAVOS MCTE (\$2.343.610.923,17). Adicionalmente, teniendo en cuenta que el contrato estaba próximo a alcanzar el límite de adición del cincuenta por ciento (50%) previsto en la Ley, se decidió dar por terminada la Orden de Compra el día 25 de diciembre de 2023, estableciéndose esta como la nueva fecha de finalización. Modificación 4. El día 18 de diciembre de 2023 se suscribió la modificación No. 4 al contrato, por la cual se adiciono la suma de CUARENTA Y UN MILLONES SEDISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS ONCE PESOS CON OCHENTA CENTAVOS MCTE. (\$41.642.611,80) para un nuevo valor total del contrato de DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS MCTE (\$2.385.253.534,97) . De igual forma, se modificó la fecha de terminación contractual, la cual quedó establecida para el 31 de diciembre de 2023. Nota 1: Los pagos 13 y 14 se efectuaron con cargo a los RP No. 11323 y 14423, los cuales se encuentran debidamente registrados en la ejecución financiera expedida por el Grupo de Tesorería. De igual forma, se precisa que, para los pagos 11 y 12, cada factura fue cancelada mediante dos desembolsos correspondientes a un mismo pago, en razón a que los recursos provenían de dos registros presupuestales, así: Pago 11: Valor de la factura: \$234.560.392,69 Desembolsos: \$219.585.771,54 (RP No. 11323) y \$14.974.621,15 (RP No. 14423). Pago 12: Valor de la factura: \$243.700.568,57 Desembolsos: \$35.681.769,59 (RP No. 11323) y \$208.018.798,98 (RP No. 14423). Nota 2: Se evidenció una diferencia de setenta y seis centavos (\$0,76) entre el saldo contractual pendiente por liberar y el valor total de las reducciones presupuestales efectuadas al cierre de la vigencia. Una vez revisados los movimientos de los Registros Presupuestales No. 11323 y 14423, se identificó que dicha diferencia corresponde a: i) un ajuste de setenta y cinco centavos (\$0,75) originado en el RP 11323, rubro 2499062, debido a que la reducción efectuada el 08/11/2023 por valor de \$40.794.358,75 fue ajustada posteriormente con una adición realizada el 21/12/2023 \$40.794.358,00, generándose una diferencia residual de \$0,75; y ii) un centavo (\$0,01) derivado de las aproximaciones y ajustes decimales generados en los diferentes movimientos presupuestales efectuados durante toda la ejecución financiera del contrato. En consecuencia, la diferencia total de \$0,76 centavos obedece exclusivamente a ajustes y aproximaciones derivadas de los movimientos presupuestales registrados en SIIF, sin que ello afecte el valor efectivamente ejecutado y pagado del contrato.																										
CONCEPTO DEL SUPERVISOR	Una vez efectuada la revisión detallada del cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, se verificó que la ejecución del contrato se adelantó de manera satisfactoria, dando cumplimiento a los parámetros técnicos, logísticos y administrativos previstos en el instrumento contractual. Durante el período evaluado, el contratista demostró diligencia en la prestación del servicio, atendió de manera oportuna los requerimientos de la supervisión y mostró disposición para realizar los ajustes operativos que se consideraran necesarios. Así mismo, se destacó la adecuada comunicación entre las partes, el cumplimiento en los tiempos de entrega, la trazabilidad de los envíos y el seguimiento de protocolos establecidos, lo cual permitió garantizar la continuidad del servicio sin afectaciones a la gestión misional de la Entidad. En virtud de lo anterior, se emite concepto favorable sobre la ejecución de la orden de compra 103764 - contrato 005-2023 durante el periodo ejecutado.																										

Maria Del Carmen Vivas Barragan</